

En relación con el Programa ERASMUS+ Convenio 2018-1-ES01-KA103-046961, el Rector de la Universidad de Extremadura dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

1. CONVOCATORIA

1.1. Convocando **90** plazas en el marco del Programa ERASMUS+ “**UEX_QUERCUS+**” para la realización de **prácticas formativas** en empresas u organizaciones de países europeos participantes en el Programa ERASMUS+.

1.2. El Programa UEX_QUERCUS+ será gestionado por el Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx, a través de la **plataforma www.becasquercusplus.net**.

1.3. Se podrán realizar prácticas en cualquier tipo de organización, pública o privada ubicada en cualquiera de los países participantes (países miembros de la Unión Europea; países de la AELC y del EEE: Islandia, Liechtenstein, Noruega; así como la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía): empresas comerciales o de servicios, centros de salud, museos, ONGs, centros educativos, laboratorios, departamentos, etc. Sólo quedan excluidas las instituciones de la Unión Europea, las organizaciones, instituciones o agencias encargadas de gestionar programas comunitarios, las representaciones diplomáticas de España en otros países, así como aquellas empresas que desarrollen su actividad de forma no presencial.

1.4. Una vez inscritos en la plataforma www.becasquercusplus.net, los candidatos podrán ser preseleccionados para las plazas de prácticas que las empresas u organizaciones registradas vayan ofertando. No obstante, el candidato tendrá además la opción de buscar una empresa u organización de acogida por sus propios medios. Dicha empresa u organización habrá de ser elegible, deberá inscribirse en www.becasquercusplus.net y aceptar al candidato, respetando los requisitos y en los términos especificados en el Programa ERASMUS+ Prácticas (UEX_QUERCUS+).

2. BASES

2.1. Podrán concurrir a esta convocatoria los estudiantes oficiales de la Universidad de Extremadura que hayan superado un **mínimo de 60 créditos ECTS** del plan de estudios conducente al título para el que solicita la movilidad. Los estudiantes de Máster y Doctorado están exentos de cumplir este requisito.

2.2. Las estancias tendrán una duración mínima de **2 meses** y deberán finalizar, como máximo, el **31 de mayo de 2020**. En todo caso, **la fecha límite para comenzar las estancias será el 1 de abril de 2020**.

2.3. De acuerdo con lo establecido en el Programa ERASMUS+, cada estudiante podrá participar en sus acciones de movilidad (Estudios y/o Prácticas) por un período máximo de **12 meses por ciclo de estudios** (Grado, Máster y Doctorado). En el caso de estudios

de Grado que den acceso directo al Doctorado, el período máximo de participación será de 24 meses.

En este sentido, la duración máxima de la estancia de cada candidato vendrá determinada, no sólo por los plazos anteriormente mencionados, sino también por su participación previa en otra acción ERASMUS+, dentro del ciclo de estudios por el que solicita la estancia.

2.4. El periodo financiable en el marco del programa UEx_QUERCUS+ será, como máximo, de **5 meses** de estancia, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2.3. de esta convocatoria.

2.5. El **importe mensual de la ayuda económica** dependerá del nivel de vida del país de destino, tal como viene establecido en el Programa “ERASMUS+”, según los grupos que se describen a continuación:

		Cuantía mensual
Grupo 1 Países del Programa con costes de vida más	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	400 €
Grupo 2 Países del Programa con costes de vida	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	350 €
Grupo 3 Países del Programa con costes de vida más bajos	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	300 €

** Los participantes que hayan sido beneficiarios de una Beca General del MECD durante el curso inmediatamente anterior al de inicio de la estancia podrían recibir una ayuda económica adicional de 100 €/ mes.*

2.6. La adjudicación de la ayuda no será firme hasta que se produzca la aceptación del estudiante por la organización de acogida y se hayan completado todos los trámites exigidos por el Programa ERASMUS+.

2.7. En virtud de la normativa vigente relativa al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y salvo modificación posterior en contrario, estas **ayudas están exceptuadas de gravamen**.

2.8. El Programa UEx_QUERCUS+ **no permite el establecimiento de una relación contractual con la empresa u organización de acogida** durante el tiempo que dura la estancia. No obstante, el participante podría percibir ayudas o incentivos por parte de

la organización, no sujetos a base contractual, tales como ayudas de transporte, manutención, alojamiento, etc.

2.9. Los estudiantes **recién titulados** pueden participar en el Programa UEx_QUERCUS+, **siempre y cuando la estancia se desarrolle dentro de los 12 meses inmediatamente posteriores a la finalización de sus estudios en la Universidad de Extremadura**. La duración de dichas estancias computará dentro del período máximo de participación por ciclo de estudios mencionado en el punto 2.3. de esta convocatoria.

2.10. Los candidatos han de tener la nacionalidad de algún Estado Miembro de la Unión Europea, de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y del Espacio Económico Europeo (EEE): Islandia, Liechtenstein, Noruega, así como la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía. Asimismo, podrán participar los estudiantes que, no siendo nacionales de uno de los países mencionados, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia para residir en España, vigente y válido para el período de realización de la movilidad. En todo caso, lo detallado en este apartado estará sujeto a lo establecido en materia de inmigración por la normativa de la Unión Europea y por las autoridades del país de la UE donde el candidato vaya a realizar su estancia de prácticas.

2.11. Los beneficiarios de una ayuda UEx_QUERCUS+ podrán solicitar el **reconocimiento académico** de sus prácticas, siempre que el informe de su empresa u organización de acogida sea positivo de acuerdo con las siguientes condiciones:

2.11.1. Reconocimiento de **prácticas externas** con carga de créditos, siempre que el Coordinador Académico de Movilidad del Centro de origen del estudiante así lo autorice.

2.11.2. Reconocimiento de **créditos por otras actividades** para aquellos planes de estudios que no contengan créditos de prácticas en empresas o cuyos créditos hayan sido superados por el interesado, siempre que el Coordinador Académico de Movilidad del Centro lo autorice. En todo caso, esta opción es incompatible con la mencionada en el punto 2.11.1.

2.11.3. Reconocimiento en el **Suplemento Europeo al Título (SET)**. Para que el SET pueda ser emitido a un estudiante, éste debe seguir vinculado a la UEx, es decir, deberá mantener el expediente abierto hasta finalizar su estancia. El reconocimiento en el SET es compatible con cualquiera de las opciones indicadas en los apartados 2.11.1 y 2.11.2.

2.12. Los estudiantes deberán abonar en la UEx las tasas académicas ordinarias correspondientes.

2.13. Las becas o ayudas nacionales y autonómicas a las que tuviera derecho el estudiante en la UEx no podrán ser interrumpidas, suprimidas o reducidas durante el período de participación en el Programa UEx_QUERCUS+.

2.14. Las prácticas serán tuteladas y supervisadas tanto por la Universidad de Extremadura como por la empresa u organización de acogida.

2.15. Además de la **Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)**, los participantes en el programa UEx_QUERCUS+ estarán obligados a contratar una **Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y de Accidentes** en el lugar de trabajo, con vigencia íntegra para el periodo de estancia en la organización de acogida.

2.16. El candidato que, tras aceptar la ayuda en el plazo estipulado para tal fin, desee **renunciar** a ella, habrá de comunicarlo por escrito, exponiendo las causas, al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx. Si no existiera causa de fuerza mayor, la renuncia implicaría que el candidato no podría obtener ninguna beca o plaza de movilidad en el mismo curso ni en el curso académico siguiente.

2.17. Tras la incorporación a la empresa u organización de acogida, el estudiante que desee **interrumpir su estancia** antes del periodo previsto tendrá que comunicarlo por escrito, alegando las razones de tal decisión, al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx.

2.18. Los participantes en el Programa UEx_QUERCUS+ de la Universidad de Extremadura colaborarán en la evaluación del Programa comprometiéndose a presentar los informes que le fueran requeridos.

2.19. La gestión del Programa ERASMUS+ está regulada por la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad** de la UEx (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011).

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Para concurrir a esta convocatoria, los interesados deberán **registrarse en la Plataforma UEx_QUERCUS+** (www.becasquercusplus.net), que será también accesible desde la **web del Secretariado de Relaciones Internacionales** de la UEx (www.unex.es/relint).

Una vez registrados, los candidatos recibirán todas las comunicaciones a través del email utilizado para el registro. Asimismo, podrán acceder y editar la información de su perfil en todo momento.

3.2. El **solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos presentados** en su solicitud, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales requeridas. El Secretariado de Relaciones Internacionales, no comunicará incidencias o falta de documentación a los interesados en ningún caso.

3.3. El **plazo de registro de nuevos candidatos a través de la plataforma** permanecerá abierto **hasta el 30 de abril de 2019**.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. El Secretariado de Relaciones Internacionales, valorará las solicitudes para confirmar que se cumplen todos los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria.

4.2. La búsqueda de empresa u organización de acogida será gestionada desde la plataforma UEx_QUERCUS+. En el momento en que se produzca una oferta afín al perfil del solicitante, el sistema realizará la preselección y se avisará a los candidatos para que confirmen su interés en continuar optando a la plaza ofertada o su renuncia a la misma en un plazo de 72 horas. Tras la confirmación, será la propia empresa u organización la responsable de seleccionar finalmente al candidato de entre todos los preseleccionados.

No obstante, aquellos candidatos que opten por realizar la búsqueda de empresa u organización por sus propios medios y una vez aceptados por la institución de destino, deberán comunicarlo al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx, donde se informará sobre cómo formalizar la inscripción de la empresa en la plataforma y el resto de los trámites requeridos para la participación en el programa.

EL RECTOR

D. Antonio Hidalgo García